



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a los Titulares de la PGR, del Órgano Interno de Control de la Policía Federal y de la CNDH para que realicen diversas acciones en torno al caso de la privación ilegal de la libertad de siete elementos de la Policía Federal y un civil, acontecida en las inmediaciones de Zitácuaro Michoacán el 16 de noviembre de 2009.

DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA PGR, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA POLICÍA FEDERAL Y DE LA CNDH PARA QUE REALICEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL CASO DE LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD DE SIETE ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL Y UN CIVIL, ACONTECIDA EN LAS INMEDIACIONES DE ZITÁCUARO MICHOACÁN EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

I. Antecedentes

A. El 7 de abril de 2015, las diputadas Margarita Elena Tapia Fonllem y Loretta Ortiz Ahlf, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de la Agrupación de Movimiento de Regeneración Nacional, respectivamente, así como diversos legisladores suscriptores de diversos grupos parlamentarios, presentaron proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos –CNDH, a la Titular de la Procuraduría General de la República –PGR-, al Titular de la Secretaría de la Función Pública –SFP- y al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realicen diversas acciones en torno a la desaparición de siete agentes de la Policía Federal y un civil, ocurridas el 16 de noviembre de 2009 en las inmediaciones del Municipio de Zitácuaro, Michoacán.

B. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera, para dictamen, a la Comisión de Derechos Humanos.



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a los Titulares de la PGR, del Órgano Interno de Control de la Policía Federal y de la CNDH para que realicen diversas acciones en torno al caso de la privación ilegal de la libertad de siete elementos de la Policía Federal y un civil, acontecida en las inmediaciones de Zitácuaro Michoacán el 16 de noviembre de 2009.

II. Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo en que se analiza se compone de cuatro exhortos, mismos que se transcriben:

Primero. *Exhorta respetuosamente al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a esclarecer, en el ámbito de sus atribuciones, las presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en el caso de la desaparición de siete agentes de la Policía Federal y un civil el 16 de noviembre de 2009 en las inmediaciones del municipio de Zitácuaro, Michoacán, que atendían una supuesta solicitud de apoyo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán.*

Segundo. *Exhorta respetuosamente a la titular de la Procuraduría General de la República a que, en el ámbito de sus atribuciones, gire instrucciones para que se realicen efectivamente las acciones de búsqueda e investigación sobre el caso de la desaparición de siete agentes de la Policía Federal y un civil el 16 de noviembre de 2009, en las inmediaciones del municipio de Zitácuaro, Michoacán, que atendían una supuesta solicitud de apoyo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán, y a hacer pública la información acerca del estado que guardan los procesos de investigación de los actos u omisiones que constituyan delitos del orden penal por parte de servidores públicos en torno a los hechos señalados.*

Tercero. *Exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de la Función Pública, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las investigaciones y sanciones administrativas a que haya lugar sobre los presuntos actos y omisiones de servidores públicos sobre el caso de la desaparición de siete agentes de la Policía Federal y un civil el 16 de noviembre de 2009 en las inmediaciones del municipio de Zitácuaro, Michoacán, que atendían una supuesta solicitud de apoyo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de*



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a los Titulares de la PGR, del Órgano Interno de Control de la Policía Federal y de la CNDH para que realicen diversas acciones en torno al caso de la privación ilegal de la libertad de siete elementos de la Policía Federal y un civil, acontecida en las inmediaciones de Zitácuaro Michoacán el 16 de noviembre de 2009.

Ciudad Hidalgo, Michoacán, así como aquellas conductas que atenten contra el derecho de acceso a la verdad y a la justicia y que hayan significado una revictimización de sus familiares, y a hacer pública la información sobre el estado que guardan los procedimientos sobre el caso.

Cuarto. *Exhorta respetuosamente al gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo para que gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se establezcan las responsabilidades penales, civiles y, en el caso, administrativas que correspondan a los servidores públicos del ámbito estatal y, en el caso, municipal que hayan incurrido en actos u omisiones contrarios a la ley en torno a la desaparición de siete agentes de la Policía Federal y un civil el 16 de noviembre de 2009 en las inmediaciones del municipio de Zitácuaro, Michoacán, que atendían una supuesta solicitud de apoyo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán.*

Los proponentes sustentan su petición con base en las siguientes consideraciones:

Indican que [...] en el contexto de la estrategia de combate al crimen organizado en la administración de Felipe Calderón, las autoridades federales civiles y militares intervinieron directamente en las funciones de gobiernos estatales y municipales... en tareas de seguridad pública [...]

Detallan que entre las desapariciones que se han registrado en nuestro país [...] un caso de gran relevancia y preocupación ha sido el de un civil y siete policías federales, entre los cuales se encuentra el joven Luis Ángel León Rodríguez, que supuestamente atendían un llamado del ayuntamiento de Ciudad Hidalgo, Michoacán, para desempeñar funciones en la Dirección de Seguridad Pública Municipal en noviembre de 2009 [...]

Agregan que tras la desaparición de estas personas [...] pasaron seis días sin que nadie supiera de su paradero. El presidente municipal –



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a los Titulares de la PGR, del Órgano Interno de Control de la Policía Federal y de la CNDH para que realicen diversas acciones en torno al caso de la privación ilegal de la libertad de siete elementos de la Policía Federal y un civil, acontecida en las inmediaciones de Zitácuaro Michoacán el 16 de noviembre de 2009.

encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Ciudad Hidalgo-
Pedro Tello Gómez, no realizó ninguna notificación ni cuestionamiento a otras autoridades acerca de los policías que debían llegar a su jurisdicción. Los mandos de la Policía Federal tampoco tomaron ninguna acción al respecto en esos días [...]

Informan que la PGR inició una investigación sobre el caso, misma que fue cerrada en mayo de 2013 y en la que se concluyó que los responsables de la desaparición presuntamente fueron integrantes de la delincuencia organizada que en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, habrían capturado y asesinado a las ocho personas, para posteriormente eliminar sus cadáveres mediante un método químico.

Relatan que la madre de Luis Ángel León Rodríguez, Araceli Rodríguez, *[...] lejos de encontrar justicia y ejercer sus derechos a la verdad y a la reparación, ha enfrentado una serie de obstáculos y negativas que la han llevado a convertirse en una destacada activista, al promover recursos en las instancias judiciales y administrativas por sus propios medios [...]*

Detallan que en mayo de 2013, tras cerrarse el expediente que presentó Araceli Rodríguez por la desaparición de su hijo, llegó a su domicilio un citatorio del Órgano Interno de Control de la Policía Federal, en el que se le imputaba la omisión de la declaración patrimonial de su hijo en 2010. Agregan que tras este acto *[...] se le prometió que se investigaría y sancionaría a quienes incurrieron en irregularidades, incluyendo los tratos de presunta tortura psicológica que significa que el área de recursos humanos de la Policía Federal haya considerado a los agentes como presuntos responsables de “abandono de trabajo” en vez de desaparecidos y que se haya tramitado su presunción de muerte sin aclarar plenamente los hechos [...]* Relatan, a la vez, que *[...] con la salida del titular del Órgano Interno de Control de la Policía Federal, Jean Paul Aguilera Reynaud, los compromisos no tuvieron seguimiento por parte de sus sucesores, por lo cual los tres expedientes que se abrieron ante la Secretaría de la Función Pública han tenido avances prácticamente nulos [...]*



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a los Titulares de la PGR, del Órgano Interno de Control de la Policía Federal y de la CNDH para que realicen diversas acciones en torno al caso de la privación ilegal de la libertad de siete elementos de la Policía Federal y un civil, acontecida en las inmediaciones de Zitácuaro Michoacán el 16 de noviembre de 2009.

Mencionan también [...] el asunto se encuentra, en sus respectivos ámbitos legales de acción, en la Fiscalía de Servidores Públicos de la PGR y en la Secretaría de la Función Pública, sin que hasta la fecha de (sic) haya proporcionado a la señora Araceli información sobre el avance de las investigaciones [...]

En ese tenor, concluyen diciendo: [...] hacemos un respetuoso llamado a diversas instituciones a atender el caso de estos servidores públicos que, en cumplimiento de su deber, fueron víctimas de desaparición, y cuyas familias han vivido largos años de incertidumbre y angustia, sin poder ejercer sus derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación [...]

III. Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos

En diversas ocasiones la Comisión de Derechos Humanos se ha pronunciado en temas vinculados con la desaparición forzada de personas. A la vez, quienes integran este órgano legislativo dejan claramente asentado que un acontecimiento como el que se analiza no puede quedar en el olvido, ya que constituye un punto de ruptura a partir del cual debe exigirse que acontecimientos como aquel, jamás vuelvan a repetirse. Para ello y a colación, no omite señalarse que en el ámbito legislativo se requiere la tipificación adecuada de este delito, así como el establecimiento de altos estándares de exigencia a nuestros servidores públicos.

Por lo que hace en concreto al asunto sujeto a estudio, ya desde la LXI Legislatura esta Cámara de Diputados aprobó un punto de acuerdo de urgente resolución para exhortar al entonces Secretario de Seguridad Pública Federal, Genaro García Luna, para que recibiera a los familiares de los siete federales desaparecidos y el civil, a fin de que les informara el avance de la investigación realizada y los pasos a seguir en dicha búsqueda, así como para que escuchara de viva voz de los familiares, lo sucedido desde el 16 de noviembre de 2009.¹

¹ Véase: Proposición con punto de acuerdo de urgente resolución por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, atienda a los familiares de 7 agentes de la Policía Federal Preventiva desaparecidos en Comisión Oficial, y de un civil vinculado a este fallido operativo, así como agilizar las



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a los Titulares de la PGR, del Órgano Interno de Control de la Policía Federal y de la CNDH para que realicen diversas acciones en torno al caso de la privación ilegal de la libertad de siete elementos de la Policía Federal y un civil, acontecida en las inmediaciones de Zitácuaro Michoacán el 16 de noviembre de 2009.

Siguiendo esa línea de acción, esta Comisión tras realizar un amplio seguimiento a los sucesos narrados por las legisladoras proponentes, constató que la PGR inició un expediente de averiguación por el delito de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de los agentes de la Policía Federal y el civil. Asimismo, mediante el acuerdo A/ 189/ 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de diciembre de 2011, esa representación social ofreció una recompensa de hasta diez millones de pesos a quien(es) proporcionará(n) información que llevara al paradero de las víctimas, y de hasta tres millones de pesos a quien(es) proporcionará(n) datos que condujeran a la identificación, localización, detención y/o aprehensión del o los probables responsables del delito de privación ilegal de la libertad cometido en agravio de las víctimas. Cabe precisar que en dicho acuerdo la PGR señala que la privación de la libertad de las víctimas pudo haber sido realizada por integrantes del crimen organizado.

Adicionalmente, este órgano legislativo solicitó información a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro –UEIS- de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada –SEIDO- y recabó los siguientes datos:

- LA UEIS inició las averiguaciones PGR/SIEDO/UEIS/180/2010 y PGR/SIEDO/UEIS/587/2011 por los delitos de privación ilegal de la libertad en modalidad de secuestro, cometidos en perjuicio de los siete agentes de la Policía Federal y el civil referidos en la proposición con punto de acuerdo;
- A la fecha se ha logrado la detención de diversos presuntos responsables de los hechos, e incluso en el pasado mes de octubre de 2014 se logró la detención de un sujeto más, sujeto con el cual, relata la Unidad especial, se realizaron labores de búsqueda de las víctimas desaparecidas;
- Se informó, asimismo, que el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con sede en Toluca, Estado de México ha girado diversas órdenes de aprehensión en contra de los probables responsables dentro de la causa penal 32/2010;

investigaciones, aporte datos sobre la ubicación de los oficiales y sean presentados de inmediato. Disponible en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/proposicioneslxi.php?filit=5&pert=3&edot=T&comt=0



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a los Titulares de la PGR, del Órgano Interno de Control de la Policía Federal y de la CNDH para que realicen diversas acciones en torno al caso de la privación ilegal de la libertad de siete elementos de la Policía Federal y un civil, acontecida en las inmediaciones de Zitácuaro Michoacán el 16 de noviembre de 2009.

- Se señaló también que a la fecha las averiguaciones siguen abiertas especificándose que las mismas no serán concluidas, ya que esto no es posible en tanto no se dé con el paradero de las víctimas desaparecidas;
- Con relación a la atención proporcionada a la C. Araceli Rodríguez, se informó que le han sido otorgadas medidas de seguridad, que se ha entrevistado con personas de la UIES así como con algunos de los probables responsables, que se ha puesto a su disposición las declaraciones vertidas por los presuntos responsables y que ha participado en algunas diligencias de búsqueda de las víctimas.

Por otra parte, esta Comisión legislativa está cierta de que en el año 2010, el entonces Titular del Órgano Interno de Control de la Policía Federal, Jean Paul Aguilera Reynaud, se comprometió a atender los siguientes puntos:²

"Abrir (sic) expediente de 2010 para saber que se ha investigado sobre la desaparición de Luis Ángel y sus compañeros"; "recibir o canalizar la queja por tortura psicológica para que se investigue a quien resulte responsable", y "hacer del conocimiento del Dr. Manuel Mondragón y Kalb el caso de Luis Ángel."

En adición a lo anterior, la C. Araceli Rodríguez acusó que la Secretaría de la Función Pública cerró el expediente sobre la desaparición de los siete elementos federales y un civil, sin imponer ninguna sanción en contra de seis mandos de la Policía Federal.³ Asimismo, esta Comisión no omite mencionar que la C. Araceli Rodríguez ha declarado ante medios de comunicación que pese a que en la vía penal ya se ha identificado a 33 presuntos responsables que probablemente forman parte de la delincuencia organizada, en la vía administrativa no ha sido sancionado servidor público alguno, a pesar de la

² Véase comunicado de Javier Sicilia, "Urgen respuestas claras ante problema nacional de desapariciones: MPJD" de fecha 17 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.teleformula.com.mx/notas.asp?Idn=325652> Y video "El MPJD hace un llamado urgente al Estado mexicano para actuar frente a la emergencia nacional". Disponible en: <http://movimientoporlapaz.mx/es/2013/05/16/el-mpjd-hace-un-llamado-urgente-al-estado-mexicano-para-actuar-frente-a-la-emergencia-nacional/>

³ Véase: "Dejan sin sanción a 6 mandos de PF que cometieron negligencia en búsqueda de policías". Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2015/01/negligencia-de-funcionarios-en-busqueda-de-policias-desaparecidos-queda-sin-castigo-acusa-familia/>



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a los Titulares de la PGR, del Órgano Interno de Control de la Policía Federal y de la CNDH para que realicen diversas acciones en torno al caso de la privación ilegal de la libertad de siete elementos de la Policía Federal y un civil, acontecida en las inmediaciones de Zitácuaro Michoacán el 16 de noviembre de 2009.

existencia de diversas irregularidades que impidieron una búsqueda efectiva de los agentes.⁴

Ahora bien, partiendo de la anterior información, cabe precisar que la Comisión de Derechos Humanos no puede determinar, ni prejuzgar, sobre si el presente asunto corresponde, efectivamente, a un caso de desaparición forzada. Como anteriormente se ha señalado en diversas resoluciones, este órgano legislativo no es la instancia especializada para atribuir el carácter de *desaparición forzada* a aquellos ilícitos que acontezcan en el territorio nacional, ya que tal atribución corresponde, en todo caso, a las instancias con competencia expresa para ello, como lo son las autoridades investigadoras en la etapa de averiguación y las autoridades judiciales, durante la sustanciación del proceso penal.

Una vez señalado lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos externa su solidaridad con la C. Araceli Rodríguez y con cada uno de los familiares de las víctimas del asunto sujeto a análisis. Por lo anterior, se emite dictamen en sentido positivo con modificaciones, de conformidad con las apreciaciones que a continuación se describen:

Primero. Como se señaló líneas atrás, esta Comisión Legislativa constató la existencia de dos averiguaciones abiertas en el caso de las víctimas desaparecidas e incluso, la C. Araceli Rodríguez manifestó que a la fecha ya se han identificado a 33 presuntos responsables que forman parte del crimen organizado.

En ese sentido y sin presumir sobre el carácter de desaparición forzada, involuntaria de personas, o el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro –siendo este último por el que investigó y ejerció acción penal la PGR-, debe recordarse que la PGR es el órgano especializado a quien compete, entre otras cosas, la investigación y persecución de los delitos federales. Así, a esta Comisión de Derechos Humanos no le compete en modo alguno indicar a esa instancia cómo debe de realizar sus investigaciones o bajo que categoría debe clasificar los delitos que investiga o habrá de perseguir.

⁴ *Ibíd.*



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a los Titulares de la PGR, del Órgano Interno de Control de la Policía Federal y de la CNDH para que realicen diversas acciones en torno al caso de la privación ilegal de la libertad de siete elementos de la Policía Federal y un civil, acontecida en las inmediaciones de Zitácuaro Michoacán el 16 de noviembre de 2009.

No obstante, en virtud de los antecedentes del caso y dado que a la fecha siguen abiertas las investigaciones de este lamentable suceso, esta Comisión legislativa estima oportuno exhortar a la PGR para que agilice las investigaciones ya **existentes**, más no en términos tales que denotaran la total ausencia de acciones de búsqueda e investigación en el asunto de privación ilegal de la libertad acaecido el 16 de noviembre de 2009.

Segundo. Con relación al exhorto para que el Titular de la Secretaría de la Función Pública realice las investigaciones y sanciones administrativas a que haya lugar sobre los presuntos actos y omisiones de servidores públicos en el caso de la privación ilegal de la libertad de siete agentes de la Policía Federal y un civil, ocurrido en fecha 16 de noviembre de 2009, así como aquellas conductas que pudieran atentar contra el derecho de acceso a la verdad y a la justicia que hayan significado una re-victimización de los familiares de las víctimas, esta Comisión estima procedente su aprobación, con la salvedad de que dicho exhorto sea dirigido al Órgano Interno de Control de la Policía Federal. Lo anterior en virtud de que ante la última instancia es donde se instauró la tramitación de los expedientes narrados por la proponente.

Tercero. Respecto a la propuesta de exhorto al Gobernador del Estado de Michoacán, para que gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se establezcan las responsabilidades penales, civiles y, en el caso, administrativas que correspondan a los servidores públicos de los ámbitos estatal y municipal que pudieran haber incurrido en actos u omisiones contrarios a la ley en torno al delito de privación ilegal de la libertad ocurrido el 16 de noviembre de 2009. Esta Comisión estima oportuno aclarar que conforme al artículo 50, fracción I, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se establece que son delitos del orden federal *los cometidos en contra de un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas*. En consecuencia la investigación y juzgamiento de tales ilícitos corresponden a las autoridades federales y no a las del fuero común, pese a que algún sujeto activo pudiera ser una autoridad local. En ese tenor, sería dentro del proceso penal 32/2010 recaído a las averiguaciones PGR/SIEDO/UEIS/180/2010 y PGR/SIEDO/UEIS/587/2011, donde en todo caso debe determinarse si hubo



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a los Titulares de la PGR, del Órgano Interno de Control de la Policía Federal y de la CNDH para que realicen diversas acciones en torno al caso de la privación ilegal de la libertad de siete elementos de la Policía Federal y un civil, acontecida en las inmediaciones de Zitácuaro Michoacán el 16 de noviembre de 2009.

responsabilidad penal de servidores públicos del fuero común para que, en un momento dado, se imponga las sanciones civiles y administrativas a que, en su caso, haya lugar.

Cuarto. Con relación a la propuesta de exhorto al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que en el ámbito de su competencia esclarezca las presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en el caso de la privación ilegal de la libertad de siete agentes de la Policía Federal y un civil, ocurridas el 16 de noviembre de 2009, esta Comisión estima procedente girar el exhorto referido a efecto de que ese órgano constitucional realice las investigaciones necesarias que permitan, en un momento dado, determinar si existieron, o no, actos que pudieran constituir violaciones a los derechos humanos de las víctimas que fueran atribuibles a servidores públicos.

Quinto. Por lo que hace a las solicitudes para hacer pública la información acerca del estado que guardan los procesos de investigación de los actos u omisiones que constituyan delitos del orden penal por parte de servidores públicos en torno a los hechos señalados y la información sobre el estado que guardan los procedimientos incoados en el Órgano Interno de Control de la Policía Federal sobre el caso, este Órgano legislativo no puede pasar por alto lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuyos artículos 13, fracción V, y 14, fracciones III, IV y V, considera a la información requerida por las proponentes como **reservada**. Por lo anterior y de conformidad con las disposiciones legales invocadas, este órgano legislativo no se encuentra habilitado para solicitar la información en los términos planteados por las proponentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente:



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a los Titulares de la PGR, del Órgano Interno de Control de la Policía Federal y de la CNDH para que realicen diversas acciones en torno al caso de la privación ilegal de la libertad de siete elementos de la Policía Federal y un civil, acontecida en las inmediaciones de Zitácuaro Michoacán el 16 de noviembre de 2009.

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta a la titular de la Procuraduría General de la República a que agilice las acciones de búsqueda e investigación sobre el caso de la privación ilegal de la libertad de siete agentes de la Policía Federal y un civil, acontecida el 16 de noviembre de 2009 en las inmediaciones del Municipio de Zitácuaro, Michoacán.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta al titular del Órgano Interno de Control de la Policía Federal a que, en el ámbito de sus atribuciones, realice todas las acciones necesarias a fin de investigar y, en su caso, sancionar los presuntos actos y omisiones en que pudieran haber incurrido servidores públicos con relación al caso de la privación ilegal de la libertad de siete agentes de la Policía Federal y un civil, ocurrida el 16 de noviembre de 2009 en las inmediaciones del Municipio de Zitácuaro, Michoacán. Así como aquellas conductas que pudieran atentar contra el derecho de acceso a la verdad y a la justicia que hayan significado una re victimización de sus familiares.

Tercero. La Cámara de Diputados exhorta al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a investigar, en el ámbito de sus atribuciones, la presunta comisión de actos u omisiones que pudieran constituir violaciones a los derechos humanos de Juan Carlos Ruiz Valencia, Pedro Alberto Vázquez Hernández, Luis Ángel León Rodríguez, Bernardo Israel López Sánchez, Israel Ramos Usla, Jaime Humberto Ugalde Villeda, Víctor Hugo López Lorenzo, y Sergio Santoyo García, que pudieran haberse derivado de la sustanciación del caso de su privación ilegal de la libertad, acontecida el 16 de noviembre de 2009 en las inmediaciones del Municipio de Zitácuaro, Michoacán.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.